



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**CONVENIO N° 002 - 2017- MPCH/A**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en Calle Elías Aguirre Nro. 240, Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL, identificado con DNI N° 27160489, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominara LA MPCH.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE**, con RUC N° 20164032702 y domicilio legal en Calle Lima N° 1225 - Distrito de Chongoyape — Chiclayo - Lambayeque debidamente representado por su Alcalde Ing. AGUSTIN LOZANO SAAVEDRA, identificado con DNI N° 16663376, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominara LA MDCH.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1.- LA MPCH y MDM son órganos de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783— Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Documento, LA MDCH solicito a LA MPCH el financiamiento para el Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, en adelante PROYECTO que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de LA MDCH, ejecutora del mencionado proyecto.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0130-2017-MDCH/A, de Fecha 05 de Abril del 2017, la Municipalidad Distrital de Chongoyape en su calidad de Unidad Ejecutora, aprobó el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, con un Presupuesto de S/ 559,795.69 (Quinientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 69/100 Soles).

Mediante Informe N° 170-2017-MPCH/GIP-SGEyP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MPCH otorga CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, con un Presupuesto de S/ 559,795.69, además solicita la suscripción del convenio de transferencia financiera entre ambas municipalidades.

Mediante Informe N° 344-2017-MPCH/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística informa sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, hasta por la suma de S/ 559,795.69.

#### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO por parte de LA MDCH.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual la MPCH Transfiere los Recursos Públicos a favor de LA MDCH para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, el que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa.



#### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:**

El monto total de la transferencia de recursos que realizara la MPCH en el presente ejercicio fiscal 2017, para la ejecución y supervisión del PROYECTO, es hasta por la suma de S/. 559,795.69 Soles que corresponde a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, por un monto de S/. 559,795.69 (Quinientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 69/100 Soles).

#### **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES**

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

##### **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**



Ejecutará la Tránsito Financiera de recursos, a favor de la Municipalidad Distrital de CHONGOYAPE, por un monto de S/ 559,795.69 (Quinientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 69/100 Soles), para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182, cuya Unidad Ejecutora recomendada, según FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR, es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE.

##### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**



Asumirá la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS FICUS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE — CHICLAYO — LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 378182.

##### **CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**



Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formara parte integrante del mismo.

##### **CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES**



8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, la MDCH designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del Proyecto; dicha designación sera comunicada a la MPCH, mediante carta

indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de la MDCH durante la vigencia del presente Convenio.

8.3 Por parte de MPCH, la Coordinación se realizara a través de la Gerencia de infraestructura Pública.

#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

9.1 El presente Convenio podrá resolverse de plena derecho, en los siguientes casos:

9.1.1 Por acuerdo entre las partes.

9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Por efecto de la Resolución del Convenio invocada por la MPCH, LA MDCH, deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico financiera; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados.

La resolución del Convenio se realizara sin perjuicio de las acciones legales que correspondan iniciar contra LA MDCH o contra quienes resulten responsables.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

10.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 LA MDCH, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

10.3 Si LA MDCH incumpliera los términos del presente convenio y como consecuencia del mismo, no podrá solicitar en el futuro financiamiento para nuevos proyectos, en tanto no culmine con el PROYECTO materia de este Convenio.



## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones Previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Chiclayo a los..... 03 MAY 2017.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHONGAYAPE

ING AGUSTIN LOZANO BARRERA  
ALCALDE